



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

###### Convenio

- Adenda de 17 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., de 4 de marzo de 2020 ..... BOCM-20210106-1

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

###### O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

###### Convenio

- Convenio de colaboración de 14 de diciembre de 2020, entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y el Ayuntamiento de Aranjuez para la implantación de un Laboratorio de Agricultura Abierta ..... BOCM-20210106-2

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### — Juzgados de lo Social:

- Madrid número 3. Procedimiento 591/2019 ..... BOCM-20210106-3
- Madrid número 3. Procedimiento 591/2020 ..... BOCM-20210106-4
- Madrid número 11. Ejecución 209/2020 ..... BOCM-20210106-5
- Madrid número 17. Procedimiento 985/2020 ..... BOCM-20210106-6
- Madrid número 22. Ejecución 175/2019 ..... BOCM-20210106-7
- Madrid número 23. Ejecución 234/2019 ..... BOCM-20210106-8
- Madrid número 31. Ejecución 101/2020 ..... BOCM-20210106-9
- Madrid número 31. Ejecución 161/2020 ..... BOCM-20210106-10
- Madrid número 41. Ejecución 148/2020 ..... BOCM-20210106-11
- Móstoles número 3. Ejecución 103/2020 ..... BOCM-20210106-12

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia

- 1 *ADENDA de 17 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., de 4 de marzo de 2020.*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña María Consolación Pérez Esteban, Presidenta del Consejo de Administración del Centro de Transportes de Coslada, S. A., y don Javier Columbrans Martín, Director General del Centro de Transportes de Coslada, S. A., en ejercicio de los poderes mancomunados conferidos mediante acuerdo del Consejo de Administración de 7 de noviembre de 2019, según consta en la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don José Miguel García Lombardía, de fecha 15 de noviembre de 2019, con número de protocolo 7025, actuando en representación del Centro de Transportes de Coslada, S. A.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 4 de marzo de 2020 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Centro de Transportes de Coslada, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., de 4 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 17 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballido Berlanga.—La Presidenta del Consejo de Administración del Centro de Transportes de Coslada, S. A., María Consolación Pérez Esteban.—El Director General del Centro de Transportes de Coslada, S. A., Javier Columbrans Martín.

(03/35.403/20)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

#### O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

- 2 *CONVENIO de colaboración de 14 de diciembre de 2020, entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y el Ayuntamiento de Aranjuez para la implantación de un Laboratorio de Agricultura Abierta.*

Aranjuez, a 14 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el señor don Sergio López Vaquero, Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (en adelante, IMIDRA), en virtud de su nombramiento por el Decreto 244/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, actuando por delegación del Presidente del Consejo de Administración y Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, la ilustrísima señora doña María José Martínez de la Fuente, en calidad de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez el día 15 de junio de 2019.

Ambas partes, intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que legalmente les están atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidades para firmar el presente convenio a cuyo efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Que el IMIDRA, en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de su Creación, modificada parcialmente por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, tiene, entre otros, los siguientes fines:

- Realizar, impulsar y fomentar la investigación e innovación tecnológica en el ámbito del sector primario y de su industria asociada, facilitando la transferencia rápida y eficaz de los adelantos científicos y tecnológicos, tanto en los aspectos de la producción y la transformación como en lo referente al desarrollo rural, a la conservación del medio ambiente y al uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- Promover el desarrollo integral del medio rural facilitando la realización, ejecución y gestión de cuantos estudios, proyectos, servicios y colaboraciones sean necesarios para la mejora del nivel socioeconómico y la incorporación del medio rural a las nuevas tecnologías, así como todos aquellos aspectos relativos a la formación, divulgación y asistencia técnico-económica al medio rural y al sector agrario y agroalimentario.
- Colaborar con otras entidades de carácter público o privado, para la realización de actividades de interés común mediante convenios, contratos o proyectos, priori-

zando todos aquellos que promuevan el equilibrio y la cohesión social y territorial en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Y, entre otras, las funciones de:

- Contribuir al conocimiento del medio rural para el mantenimiento de su identidad propia, la mejora de su entorno, su paisaje y sus condiciones socioeconómicas y culturales.
- Prestar servicios, asesorar y suministrar asistencia técnica directa a los órganos de la administración, asociaciones, empresas, cooperativas y autónomos del sector agrario y agroalimentario y del medio rural que lo soliciten en asuntos relacionados con la investigación, la tecnología, el desarrollo rural, y la calidad y sanidad de los cultivos, los animales, las producciones, los productos y los alimentos.

### **Segundo**

Que el IMIDRA es el organismo público de la Comunidad de Madrid especializado en la investigación y desarrollo agroalimentarios, y en la transferencia al sector de nuevos conocimientos y tecnologías en ese ámbito.

### **Tercero**

Que el Ayuntamiento de Aranjuez tiene interés en establecer un Laboratorio de Agricultura Abierta en su municipio.

### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Aranjuez tiene competencias en materia de parques y jardines públicos, y de protección del medio ambiente urbano de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo dicho ámbito competencial en el fomento de actividades formativas para el desarrollo rural en el ámbito de la agricultura.

Que el Ayuntamiento de Aranjuez quiere potenciar el sector agroecológico del municipio, ofreciendo formación y apoyo a los vecinos interesados en emprender en dicho sector como elemento para la generación de renta y empleo, con especial atención a las personas en situación de desempleo y/o desventaja social, así como para la revaloración de su patrimonio cultural y natural y la transformación del modelo de ciudad en términos de sostenibilidad.

Asimismo, es de interés del municipio la participación en cuantos asuntos resulten del interés, desempeñando competencias en fomento del emprendimiento y la inclusión social, que se persigue como objetivo de esta iniciativa.

### **Quinto**

Que en el Departamento de Investigación Aplicada y Extensión Agraria del IMIDRA se realizan trabajos destinados a la formación, capacitación y apoyo al sector agrario de la Comunidad de Madrid y están interesados en poner en marcha una experiencia de fomento de la actividad agrícola que sirva para dinamizar las zonas periurbanas y, por tanto, dispone del material y personal adecuados para el cumplimiento del convenio de colaboración.

### **Sexto**

Que las partes consideran necesario implantar un Laboratorio de Agricultura Abierta, fomentar la creación de un espacio abierto para la investigación y la acción participativa, como metodología para acercar la agricultura sostenible al municipio, y fomentar iniciativas de formación y emprendimiento en este campo.

En consideración con lo anterior, este convenio define las actuaciones de colaboración mutua entre el IMIDRA y el Ayuntamiento de Aranjuez, a través de diversas actuaciones en materia de investigación, desarrollo, innovación, formación y asesoramiento.

### **Séptimo**

Que este convenio es acorde con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su estructura y contenido, ya que habilita a la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas a que celebren entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de

acuerdo con los principios establecidos en dicha norma y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

En este sentido, el presente Convenio da conformidad a las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y del artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la inexistencia de duplicidades ya que la investigación es un ámbito competencial de actuación propia del IMIDRA.

### **Octavo**

Asimismo, desde el IMIDRA, se da cumplimiento al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer en su párrafo tercero que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, el IMIDRA y el Ayuntamiento de Aranjuez suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de un Laboratorio de Agricultura Abierta, para el fomento de la agricultura urbana participativa como actividad potencialmente generadora de empleo y renta en el municipio de Aranjuez, así como la conservación del medio ambiente.

El Ayuntamiento de Aranjuez, con la ejecución del presente convenio de colaboración apuesta por la agroecología del municipio como alternativa generadora de inclusión social y laboral, con especial interés en la incorporación de personas en desempleo y/o situación de desventaja social, a la vez que recupera y pone en valor las tradiciones y el rico patrimonio cultural agropecuario del que dispone Aranjuez.

El IMIDRA con la firma del presente convenio, potencia así la investigación orientada y aplicada al fomento de la agricultura, a la vez que explora y refuerza los nexos entre agricultura periurbana y la ciudad.

### **Segunda**

#### *Obligaciones del Ayuntamiento de Aranjuez*

El Ayuntamiento de Aranjuez se compromete a:

- Gestionar la convocatoria de las parcelas formativas.
- La evaluación y selección de participantes del Laboratorio, en colaboración con el IMIDRA.
- Facilitar dentro del marco de la normativa municipal las licencias necesarias para el desarrollo del Laboratorio.
- Colaborar en garantizar el acceso al agua y abastecimiento eléctrico de los huertos, así como complementar la dotación de herramientas y colaborar en labores puntuales con la maquinaria municipal cuando fuera necesario.
- En el ámbito de garantía de la seguridad en el municipio y con los medios disponibles, el Ayuntamiento se compromete a mantener la seguridad de los huertos que se engloben en el Laboratorio.
- En el caso de que por condiciones ajenas a ambas partes o de mutuo acuerdo, fuera necesario levantar total o parcialmente, alguno de los ensayos en curso, el Ayuntamiento de Aranjuez se compromete, por sí o a través de sus servicios técnicos, a comunicarlo al IMIDRA con el tiempo suficiente para poder recuperar parte o la totalidad del material si el IMIDRA lo considera necesario.
- Canalizar fondos para habilitar un espacio multifuncional en el que se incluya la actividad de mercadillo para la comercialización de los productos del Laboratorio y locales, así como ferial de todo tipo de eventos para 2021.



- Facilitar el uso del Centro Cultural Isabel de Farnesio y otros espacios necesarios para la gestión y coordinación del Laboratorio, así como para el desarrollo de las actividades de formación, y poner a disposición del Laboratorio personal técnico para las labores de coordinación y seguimiento del mismo.
- Al objeto de conservar la finalidad original, formativa y experimental, el Ayuntamiento se compromete a no realizar en el Laboratorio actuaciones que desvirtúen el fin para el que fue creado.
- Realizar labores de divulgación del Laboratorio, siempre haciendo referencia a la colaboración del IMIDRA y dentro del ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento. Realizar acciones publicitarias para la difusión del Laboratorio y el impulso de la participación de la ciudadanía.
- Comunicar al IMIDRA cualquier evento o publicación basado en el Laboratorio.
- La designación y contratación de un responsable como coordinador del proceso formativo y dinamizador del Laboratorio, siguiendo la fórmula que mejor se adecue a la legislación vigente, cuyas funciones serán: de orientación y acompañamiento en las labores necesarias, así como gestionar el proceso de tutorización del Laboratorio de Agricultura Abierta en un marco de cooperación; diálogo permanente y toma de decisiones colegiadas con el IMIDRA, y tendrá una dedicación mínima de 6 horas a la semana en cada fase del Laboratorio.

### **Tercera**

#### *Obligaciones del IMIDRA*

El IMIDRA se compromete a:

- Poner a disposición del Laboratorio de Agricultura Abierta, para su establecimiento y desarrollo, la parcela número 1 del polígono 15 de Aranjuez, con una superficie total de 3,29 ha.
- La preparación de los terrenos destinados al Laboratorio para su cultivo.
- Facilitar el acceso al agua en las parcelas propiedad del IMIDRA que se utilicen para el Laboratorio, proporcionando también el sistema de riego.
- Proporcionar los materiales de plantación, necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto formativo del Laboratorio de Agricultura Abierta.
- Suministrar el material necesario para el desarrollo de los cultivos (fertilizantes, fitosanitarios, etc.) y las herramientas necesarias.
- Adquisición y adecuación de un contenedor para almacenamiento de herramientas y consumibles del Laboratorio.
- Suministrar el material necesario para el acolchado de los cultivos, así como herramientas y maquinaria inicial para la instalación de riego y bombeo.
- Realizar un diagnóstico de los intereses de los vecinos con respecto a la agricultura urbana y periurbana, así como un mapeo de las potencialidades del desarrollo del sector en el término municipal
- Desempeñar un rol dinamizador de las líneas de trabajo en las que cuenta con experiencia, como son: la formación y recuperación de conocimientos y variedades tradicionales, que se realizará básicamente mediante talleres (preparación del suelo, montaje de sistema de riego, manejo básico de maquinaria, variedades de cultivo, siembra y plantación, poda, gestión de adventicias y plagas, así como compostaje de los residuos generados) que se irán sucediendo conforme al ciclo natural de los cultivos.
- Dentro de sus actividades de investigación, efectuar la toma de parámetros y datos para el seguimiento del proceso de desarrollo de las líneas de trabajo para la realización de publicaciones científicas y/o divulgativas.
- Organizar visitas, dentro de sus actividades de divulgación e investigación.
- Hacer referencia a la colaboración del Ayuntamiento de Aranjuez cuando se efectúen labores de divulgación del Laboratorio y comunicar al Ayuntamiento cualquier evento o publicación basados en el Laboratorio.
- Incluir a los técnicos o responsables del Ayuntamiento de Aranjuez en los artículos, comunicaciones, y publicaciones técnicas o divulgativas que resulten del Laboratorio.

#### **Cuarta**

##### *Coste económico*

El presente convenio se establece sin contraprestación económica alguna entre las partes, asumiendo los costes derivados de los compromisos propios previstos en el presente Convenio con cargo a sus respectivos presupuestos, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Concretamente, la Comunidad de Madrid, a través del IMIDRA aportará los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones acordadas con cargo al programa 467A, que, para las anualidades de su vigencia, se financiará con cargo a la partida 64003 “Estudios y proyectos de investigación”.

Los gastos de la fase de implantación se estiman en un máximo de 38.500 euros en esta anualidad 2020, siendo el gasto de las sucesivas anualidades acordes con los requerimientos del mantenimiento de la actividad, en un máximo estimado de 5.000 euros.

El Ayuntamiento de Aranjuez aportará los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de sus actividades. Dicha aportación se realizará de la siguiente forma: personal municipal dedicado a la coordinación y seguimiento del Convenio, por un importe de 8.268 euros anuales, cesión de espacios para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, con un valor estimado en función de la tasa correspondiente a cada espacio establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal, de 6.258 euros anuales, y aportación económica, con cargo a la Partida 31.4330.22699 “Plan fomento huertos ecosociales”, de 7.000 euros anuales. Por tanto, el valor estimado de la aportación económica durante los dos años de vigencia del Convenio es de 43.052 euros.

#### **Quinta**

##### *Comisión de seguimiento*

Con objeto de proceder a la supervisión y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como coordinar las actividades que se llevarán a cabo, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.
- Vicepresidente: El Director-Gerente del IMIDRA.
- Vocales:
  - Dos funcionarios del IMIDRA designados por el Director-Gerente del IMIDRA.
  - Dos representantes del Ayuntamiento de Aranjuez, designados por la Alcaldesa-Presidenta del municipio.

La Comisión de Seguimiento designará un Secretario entre sus miembros.

La Comisión deberá reunirse periódicamente, al menos una vez al año y se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª, del Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento será el ente de primera instancia en el que se resolverán las discrepancias que puedan surgir entre las Partes en relación al presente Convenio.

#### **Sexta**

##### *Duración*

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos años desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las Partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta dos años adicionales, o su extinción.

#### **Séptima**

##### *Modificación*

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

#### **Octava**

##### *Extinción*

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en el sentido previsto en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **Novena**

#### *Efectos de la resolución*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En caso de resolución anticipada por incumplimiento de alguna de las partes, la parte que incumpla las obligaciones del convenio deberá abonar a la otra parte el importe de todos los gastos que esta última haya efectuado o tenga comprometidos para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio. Asimismo, el IMIDRA entregará al Ayuntamiento de Aranjuez una memoria de las actuaciones realizadas e informe con los resultados obtenidos hasta ese momento.

En caso de resolución por incumplimiento del Ayuntamiento, este se hará cargo de la retirada de plantas, equipos u otro material que pueda permanecer en los terrenos del IMIDRA, a petición del mismo.

### **Décima**

#### *Resultados de las actuaciones*

La titularidad sobre los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas corresponderá al IMIDRA, si bien se facilitará la información obtenida al Ayuntamiento de Aranjuez. No obstante, el Ayuntamiento de Aranjuez podrá presentarlos en los foros que considere que puedan ser de interés para el Ayuntamiento, previa comunicación al IMIDRA, mencionando en todo caso la autoría del IMIDRA y haciendo referencia al presente Convenio.

En todos los trabajos, estudios o publicaciones que pudieran generarse, basados o procedentes del presente Convenio, se hará mención al mismo y a las Partes.

En aquellas zonas donde se estime oportuno, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes, se podrá colocar una señal o cartel indicador en el que consten las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio y las entidades participantes: Ayuntamiento de Aranjuez-IMIDRA, así como cualesquiera otras que puedan incorporarse al mismo con acuerdo de las Partes, cuyo texto se revisará y autorizará conjuntamente por aquellas.

### **Undécima**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

### **Duodécima**

#### *Jurisdicción*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de este Orden Jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, por duplicado.

Aranjuez, a 14 de diciembre de 2020.—El Director-Gerente del IMIDRA, Sergio López Vaquero.—La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, María José Martínez de la Fuente.

(03/35.019/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****3****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 591/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Bravo Bravo, frente a Fondo de Garantía Salarial y Grupo Octilus Iberia, S. L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 172 de 2020*

En Madrid, a 17 de noviembre de 2020.

*Fallo*

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Cristina Bravo Bravo, frente a Grupo Octilus Iberia, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 977,29 euros en concepto de indemnización por despido, así como la de 2.389,11 euros en concepto de liquidación por saldo y finiquito, devengando la primera el interés ordinario legal del dinero, y la segunda, el prevenido en el artículo 29.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La presente no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Octilus Iberia, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.006/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****4****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 591/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Edgardo Flores Bendezu, frente a Urbanizabolbor, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 173 de 2020*

En Madrid, a 17 de noviembre de 2020.

*Fallo*

Estimar la demanda sobre despido formulada por don Pablo Edgardo Flores, frente a la empresa Urbanizabolbor, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido con fecha de efectos de 20 de marzo de 2020, condenado a la demandada a responder de las consecuencias del despido, debiendo optar entre abonar la indemnización de 237,35 euros o readmitir a la trabajadora en idénticas condiciones y circunstancias que regían con carácter previo a la extinción, abonándose en este caso los salarios de trámite a razón de 36,45 euros diarios.

Se condena a la empresa demandada al abono de la cantidad de 2.062,72 euros, junto con el interés prevenido en el apartado tercero del artículo 29 del texto refundido o del Estatuto de los Trabajadores en concepto de liquidación por saldo y finiquito.

Notifíquese a las partes, haciendo saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanizabolbor, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.008/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****5****MADRID NÚMERO 11****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Cabrera Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 209/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Méndez Ruiz, frente a Apydema Rehabilitaciones y Obras, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de 3 de diciembre de 2020, resoluciones que se encuentran a disposición de las partes en la oficina judicial de este órgano, sito en calle Princesa, número 3, planta tercera, Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días siguientes a su publicación.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apydema Rehabilitaciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.992/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****6****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 985/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Núñez Cuevas, frente a In Situm Construcción y Diseño, S. L., sobre materia social, se ha dictado resolución de fecha 19 de octubre de 2020:

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, 28008 Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a In Situm Construcción y Diseño, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.010/20)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****7****MADRID NÚMERO 22****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Escobar Bernardos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 175/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan María Villanueva Ghisleri, frente a doña Marta Sydor, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de 4 de diciembre de 2020, frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Marta Sydor, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.002/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****8****MADRID NÚMERO 23****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 234/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Marian Boitor, frente a don David Muso Iza Byron y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 15 de septiembre de 2020 se ha dictado decreto de insolvencia, que está a disposición del demandado I Madrid Dental Proyectos Odontológicos, S. L., en la Secretaría de este Juzgado, contra el cual cabe recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General. En Madrid, a 15 de septiembre de 2020. Firmado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don David Muso Iza Byron, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.012/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****9****MADRID NÚMERO 31****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Amalia del Castillo de Comas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 101/2020 de este Juzgado de lo social, seguido frente a Logos Infantil, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de 3 de diciembre de 2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, 28008 Madrid.
- Decreto de requerimiento y embargo de 3 de diciembre de 2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, 28008 Madrid.

Contra ambas resoluciones cabe recurso en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación ante este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Para que sirva de notificación en legal forma a Logos Infantil, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.001/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****10****MADRID NÚMERO 31****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Amalia del Castillo de Comas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 161/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Ruiz Montero, doña Andrea Verónica Utaza Acuña y doña Julia Ortega Dorado, frente a Moraleja Languages 2017, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de 9 de diciembre de 2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, 28008 Madrid.
- Decreto de requerimiento y embargo de 9 de diciembre de 2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, 28008 Madrid.

Contra ambas resoluciones cabe recurso en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación ante este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para que sirva de notificación en legal forma a Moraleja Languages 2017, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.014/20)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****11****MADRID NÚMERO 41****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 148/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Gómez Fernández, frente a Hormigones Envasados, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 17.787,58 euros de principal; 1.778,75 euros de intereses y 1.778,75 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Hormigones Envasados, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Envasados, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.011/20)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

## MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Mar García Escobar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 103/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Hernández Paredes, frente a Art Make Up, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de 13 de julio de 2020, a la empresa Art Make Up, S. L., en favor de la demandante, doña Cristina Hernández Paredes y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle San Antonio, números 4-6, planta segunda, 28931, el día 12 de enero de 2021, a las 9:45 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

*Auto*

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2020.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, doña Cristina Hernández Paredes, frente a Art Make Up, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, número de cuenta 5434-0000-64-0103-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Art Make Up, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.015/20)

